



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

RESOLUCION N°196/13
CORRIENTES, 24/04/13

VISTO:

El Expte. N°01-00065/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Secretaría General Académica presenta un proyecto de actualización del Diploma de Excelencia;

Que por las Resoluciones N°008/90 C.S y 525/92 C.S. se creó el Diploma de Excelencia para los graduados de las distintas carreras que se cursan en la Universidad y sus requisitos de otorgamiento;

Que dichas resoluciones han perdido actualidad y no son aplicables en el marco de las normativas actuales;

Que resulta necesario reimpulsar la utilización del diploma, adaptando sus requisitos a las normativas vigentes;

Que la distinción honorífica de que se trata, premiará la dedicación y los principios éticos y académicos que destaquen al estudiante en su paso por las aulas de esta Casa de Estudio, en pos de un reconocimiento de orden superior, acorde a los principios de excelencia que guían nuestra Institución;

Que esta distinción permitirá asimismo promover en los estudiantes el compromiso con la Institución y con su proceso de formación, a fin de brindar a la sociedad, graduados consustanciados con la excelencia del quehacer profesional y social;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1° - Otorgar el diploma de excelencia a los graduados de las distintas Carreras de Grado que acrediten los siguientes requisitos:

- Tener un promedio histórico no inferior a Distinguido (9).
- No registrar desaprobados en exámenes finales (insuficientes o reprobados).
- Haber culminado los estudios en el tiempo previsto en el plan de estudio respectivo y hasta seis (6) meses después de su duración teórica.
- No haber recibido sanciones administrativas o académicas aplicadas por resolución que haya quedado firme y consentida de la Facultad o de la Universidad y todo antecedente de carácter penal con sentencia firme de cualquier tribunal nacional o extranjero.

ARTICULO 2° - Las Facultades deberán elevar anualmente las solicitudes respectivas por medio de una resolución del Decano, en las que se certifique debidamente el cumplimiento de las exigencias académicas y administrativas precedentemente establecidas.

ARTICULO 3° - Dejar sin efecto las Resoluciones N°008/90 C.S y 525/92 C.S.

ARTICULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE
RECTOR